

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1 - 104. Emisión de "Bonos Ajustables de Renta Real Asegurada - 1988."

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 183/88, este Banco procedió a emitir -a solicitud de la Secretaría de Hacienda- "Bonos Ajustables de Venta Real Asegurada 1988", con las siguientes características:

1. Monto: v/n 480 millones
2. Fecha de emisión 19.8.88
3. Plazo: Tres (3) años
4. Amortización: Se efectuará en SEIS (6) cuotas semestrales y sucesivas, equivalentes las cinco (5) primeras al DIECISEIS POR CIENTO (16 %) y la última al VEINTE POR CIENTO (20% del valor nominal de cada título.  
  
La primera amortización se efectuará el 1<sup>a</sup> de febrero de 1989.
5. Cláusula y Ajuste: El valor nominal del capital se ajustará por la variación que experimente el índice que se detalla en 6, entre la fecha de emisión de los valores y la fecha de vencimiento de cada servicio.
6. Índice de Ajuste: El índice de ajuste indicado en 5 se elaborará tomando para cada período semestral la variación que experimente el índice que elabora este Banco en función de las tasas de interés pasivas (Comunicación "A" 793 - REMON I - 273, punto 5 y complementarias) o el que lo reemplace, entre el quinto día hábil anterior al vencimiento de cada período y el quinto día hábil anterior al inicio de cada período, excepto que fuera menor a la variación que resulte de comparar el valor del Índice de Precios Combinados que publica este Banco (Comunicación "A" 539 REMON 1-176) o el que lo reemplace, correspondiente al quinto día hábil anterior al vencimiento de cada período, incrementado multiplicativamente en uno con cincuenta por ciento (1,50 %) y el valor del mismo índice correspondiente al quinto día hábil anterior al inicio de cada período, en cuyo caso se aplicará ésta.
7. Intereses: los Bonos devengarán una tasa del DOS POR CIENTO (2 %) nominal anual aplicable sobre el capital ajustado según lo indicado en el punto anterior.

Los intereses se pagarán semestralmente los días 18.7 y 19.8 de cada año.

En los aspectos no regulados por la presente serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Comunicación "A" 991.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miguel Mangeruga  
Gerente de  
Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz  
Subgerente General